



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 28 de marzo de 2019

Nº 034-2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 0072-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0228-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0042-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2019-GG-OSITRAN, el Gerente General aprobó la solicitud de defensa legal presentada por los señores John Walter Plenge Mujica, Luigi D'Alfonso Crovetto y Luis Alberto Taipe Silva, en su condición de ex servidores del OSITRAN, debido a que han sido comprendidos en la investigación preliminar promovida por la Contraloría General de la República ante la Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial, por la presunta comisión del delito de Colusión, en el Caso N° 07-2018;

Que, mediante Pedidos de Servicio Nros. 00350-2019, 00351-2019 y 00352-2019, la Gerencia de Administración, en su condición de área usuaria de la contratación, formalizó el requerimiento, adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación del servicio de asesoría y defensa legal a favor de los señores John Walter Plenge Mujica, Luigi D'Alfonso Crovetto y Luis Alberto Taipe Silva;

Que, mediante Informe N° 0039-2019-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial confirmó la propuesta económica para la contratación del "Servicio de defensa y asesoría legal en materia penal para ex servidores de OSITRAN", la cual asciende a la suma de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 Soles);



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0085-2019-GPP-OSITRAN, de acuerdo a la solicitud formulada por la Gerencia de Administración, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 288, por el monto de S/ 40 500,00 (Cuarenta mil quinientos y 00/100 Soles), y la previsión presupuestaria para el año 2020 por el importe de S/ 94 500,00 (Noventa y cuatro mil quinientos y 00/100 Soles), esta última suscrita conjuntamente con la Gerencia de Administración, lo cual suma el total de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 Soles) con cargo a los recursos directamente recaudados;

Que, mediante Formato N° 003-2019-EC, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de defensa y asesoría legal en materia penal para ex servidores de OSITRAN"; el cual se encuentra debidamente incluido en el numeral 46 del Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, mediante Informe N° 0072-2019-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que era factible recomendar que la contratación del "Servicio de defensa y asesoría legal en materia penal para ex servidores de OSITRAN" se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para el señor John Walter Plenge Mujica, Luigi D'Alfonso Crovetto y Luis Alberto Taipe Silva, en su calidad de servidor del OSITRAN, como consecuencia que han sido comprendidos en la investigación preliminar promovida por la Contraloría General de la República ante la Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial, por la presunta comisión del delito de Colusión, en el Caso N° 07-2018;

Que, por Memorando N° 0228-2019-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0072-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, solicitando la elaboración del informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0042-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 0072-2019-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el "Servicio de defensa y asesoría legal en materia penal para ex servidores de OSITRAN" puede ser brindado por el abogado Omar Karim Chehade Moya, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 006-2019-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 006-2019-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del abogado Omar Karim Chehade Moya, bajo el supuesto señalado en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, a favor de los ex servidores John Walter Plenge Mujica, Luigi D'Alfonso Crovetto y Luis Alberto Taipe Silva, hasta por el monto de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019024080



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe